



## **AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE ALCOCER**

### *ANUNCIO de 27 de mayo de 2022 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal. (2022080845)*

Por Resolución de esta Alcaldía-Presidencia de fecha 26 de mayo de 2022, se ha aprobado la siguiente Oferta de Empleo Público, para dar cumplimiento de lo previsto en el artículo 2 y en la disposición adicional 6.ª y 8.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan:

<b>Nº de Orden</b>	<b>Plazas</b>	<b>Puesto</b>	<b>Grupo</b>	<b>Jornada</b>
1	1	Administrativo/a de Adm.General	C1	100,00%
2	1	Arquitecto/a Técnico/a	A2	100,00%
3	1	Celador/a	AP	100,00%
4	1	Limpiador/a	AP	33,33%
5	1	Oficial 1ª	C2	100,00%
6	1	Operador informático	C1	100,00%
7	2	Operario/a de Servicios Múltiples	AP	100,00%
8	1	Técnico/a de Cultura	A2	100,00%

Lo que se hace público, en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Mérida o, a su elección, el que corresponda a su domicilio si este radica en Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Si se optara por interponer recurso de reposición no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Puebla de Alcocer, 27 de mayo de 2022. El Alcalde-Presidente, MANUEL MORENO DELGADO.

• • •

